

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 13 de junio de 2022.

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA (MENOR CUANTÍA)

DEMANDANTE: OLGA LUCÍA HORMAZA LLANOS

DEMANDADO: XIMENA HORMAZA LLANOS

RADICACIÓN: 760014003007202200380-00

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente asunto, evidencia el despacho que se trata de una demanda verbal – enriquecimiento sin justa causa (menor cuantía), que presenta igualdad de partes, hechos y pretensiones, la cual fue presentada previamente en esta dependencia judicial, mediante acta de reparto del 25 de marzo de 2022 con numero de secuencia 274068, bajo la radicación 76001400300720220020800 que a la fecha se encuentra admitida, evidenciado lo anterior, el apoderado Edwin Abdel Palacios Salas ha presentado en cuatro ocasiones la misma demanda, siendo este auto que rechaza emitido por segunda vez, por lo que se prevendrá al apoderado que de ser presentada la misma demandada con los mismos hechos y pretensiones, se verá expuesto a la sanción prevista en el numeral 3° del Artículo 44 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal – enriquecimiento sin justa causa (menor cuantía).

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

TERCERO: PREVENIR al apoderado de la parte demandante Edwin Abdel Palacios Salas, al radicar por cuarta vez la misma demanda con los mismos hechos y pretensiones, se verá expuesto a la sanción prevista en el numeral 3° del Artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 14 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f3b770bd6a3af0a451c92aac6af1ce13430d614845183b866a06843e7151b3**

Documento generado en 13/06/2022 03:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>